

## **Sistema de Registro en Línea de las Declaraciones de Divisas Extranjeras**

Señores  
**BENEFICIADORES DE CAFÉ**  
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica.

Aprovechamos oportunidad para recordar a Ustedes que mediante circular #1254 se comunicó al sector beneficiador la entrada en vigencia de nuevo instructivo relacionado con la “ Declaración de Divisas Extranjeras”, a efectos de su utilización por aquellas empresas beneficiadoras que realicen operaciones de crédito en divisas extranjeras para financiación de cosechas de café.

Dado los nuevos procesos de control para la negociación de divisas extranjeras y con el objetivo de facilitar la tramitación de documentos, el ICAFE, se permite poner a disposición de Ustedes una nueva herramienta que permite el trámite de las Declaraciones de Divisas extranjeras en forma electrónica en línea (ver Manual de Uso en anexo # 3).

En relación con la aplicación del nuevo reglamento en referencia y al sistema de registro en línea recordamos también lo siguiente:

- A. Las firmas beneficiadoras interesadas en utilizar el **Sistema de Registro en Línea de las Declaraciones de Divisas Extranjera**, deberán presentar una declaración jurada en la que establezca la aceptación de las condiciones de uso de dicho sistema, así como de la veracidad sobre la información que utilice. El anexo # 1 presenta el formato recomendado de Declaración Jurada, la misma deberá ser firmada por el representante legal de la firma.
- B. Posteriormente a la realización de un registro en línea , el beneficio debe presentar el original de la boleta de negociación otorgada por el ente negociador junto a la impresión del registro a la Unidad de Liquidaciones. Al ejecutar un registro en línea, el sistema automáticamente le asigna un número consecutivo de registro provisional.

- C. La boleta o carta emitida por el ente negociador de las divisas debe indicar que dicha negociación corresponde a divisas producto de financiación cafetalera e indicar la cosecha a que corresponde.
- D. Para aquellas empresas que lo deseen, podrán realizar el registro de declaraciones manualmente, para ello pueden encontrar la fórmula en formato Excel en nuestra página web. Una vez completada la fórmula deberá ser firmada por las personas autorizadas del beneficio. Posteriormente a su presentación ante ICAFE, y una vez revisada por la Unidad de Liquidaciones, se le asignará manualmente el número de registro provisional.

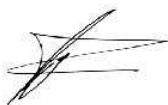
El Sector Beneficiador podrá solicitar reportes a la Unidad de Liquidaciones, en donde se indique el Status de las Declaraciones registradas en línea y/o manual.

A continuación encontrarán los siguientes anexos:

- #1.- Declaración Jurada: Declaraciones de Divisas Extranjeras en Línea.
- #2.- Certificación de un Contador Público Autorizado.
- #3.- Manual del Usuario del registro de Declaraciones de Divisas Extranjeras.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Unidad de Liquidaciones de este Instituto a los teléfonos 243-7845 / 243-7841 en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ  
Director Ejecutivo

# (ANEXO 1)

*Instituto del Café de Costa Rica*

## **Declaración Jurada: Sistema de Registro en Línea Declaraciones de Divisas Extranjeras**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, en calidad de apoderado generalísimo de \_\_\_\_\_, cédula jurídica \_\_\_\_\_, empresa inscrita en el Registro del Beneficiadores del Instituto del Café de Costa Rica bajo el código SIC \_\_\_\_\_, acepto toda la responsabilidad sobre la información que mi representada suministre a dicha entidad dentro del sistema de registro en línea de Declaraciones de Divisas Extranjeras, cosa que incluye la veracidad de la misma, por lo que libero de toda responsabilidad al Instituto del Café de Costa Rica por la información que por dicho medio mi representada remita. El uso del sistema de registro en línea de Declaraciones de Divisas Extranjeras está reglamentado en las circulares números: 1254 del 07 de marzo de 2005 y 1256 del 17 de marzo de 2005.

De igual forma acepto (**seleccionar una opción**) i) \_\_\_ una única clave y contraseña para el beneficio, ii) \_\_\_ dos claves, uno para informes reportes y otro para el trámite en línea de documentos iii) \_\_\_ la misma clave pero con distinta contraseña, que el Instituto del Café de Costa Rica asigne a mi representada es(son) única(s) y que su uso(s) queda(n) única y bajo la entera responsabilidad de mi representada, así como que la información no es susceptible de copia. Firmo en fe de lo anterior en San José, al ser las \_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_.

## (ANEXO 2)

### **CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Señores  
Unidad de Liquidaciones  
Instituto del Café de Costa Rica

El suscrito Contador Público Autorizado ha sido contratado por la firma beneficiadora \_\_\_\_\_ con cédula jurídica \_\_\_\_\_ para certificar los recursos otorgados a los productores por concepto de financiación para la Etapa de Asistencia de Cultivo y recolección, correspondientes a la cosecha \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_.

Para tal propósito procedí a revisar los libros contables de la empresa que respaldan los recursos girados a # \_\_\_\_\_ productores por concepto \_\_\_\_\_, para el periodo comprendido entre el 1ero de enero de \_\_\_\_\_ y el 31 de marzo del \_\_\_\_\_,

Asimismo certifico que los montos negociados de divisas extranjeras producto de la liberación de recursos otorgados por el \_\_\_\_\_ y que ascienden a ₡ \_\_\_\_\_ están respaldados con las sumas giradas a los productores de café por un monto total de ₡ \_\_\_\_\_ (en letras colones), según se detalla en el anexo único a esta certificación y que identifiqué con mi sello blanco.

En virtud de tal revisión, certifico que los montos indicados corresponden a las sumas giradas a los productores en el periodo y concepto indicado y correspondientes a la cosecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, las cuales son el fiel reflejo de la información contenida en sus registros contables.

No me alcanzan las limitaciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir esta certificación.

En conformidad con lo anterior se extiende en la ciudad de San José a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Lic. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.P.A. No. \_\_\_\_\_  
Póliza de Fidelidad No. \_\_\_\_\_  
Vence el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Timbre de Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

**ANEXO 3**

*Instituto del Café de Costa Rica*



*Sistema de Registro de Divisas  
Extranjeras  
Manual de Usuario*

*Marzo 2005*

# Uso del Sistema

**Paso 1:** Desde el Internet Explorer, debe acceder la dirección: <http://www.icafe.go.cr>, ingresando a la opción “Español”, “Trámites en Línea”:



**Paso 2:** Dentro de Secciones Especiales, ingresar a la opción “Registro de Divisas Extranjeras”, mostrada en la siguiente pantalla:



**Paso 3:** Al ingresar a dicha opción por primera vez, le aparecerá la siguiente pantalla, en la cual debe contestar “Sí”:



**Paso 4:** En esta nueva pantalla digita el nombre de usuario con su respectiva contraseña (ambos en mayúscula) y presiona el botón “Aceptar”:

**Paso 5:** Ahora aparece la pantalla principal de registro de datos, la cual debe ser parecida a ésta:

Entidad Bancaria	Fecha	Boleta No.	Tipo Cambio	Monto
	00/00/0000		.00	
	00/00/0000		.00	

En la misma debe proceder a digitar inicialmente el número de cédula del representante de la firma beneficiadora o escoger el nombre que corresponda en la lista de nombres mostrada.

En cuanto a la captura de los datos, el sistema permite registrar información de una sola cosecha y entidad que financia por cada registro tramitado en línea.



Por otra parte, negociaciones de divisas múltiples son aceptadas por esta aplicación.

En el caso de ciudadanos costarricenses, se debe digitar el número de cédula de la misma forma en que aparece en el Registro Civil (con ceros en vez de guiones intermedios). Por ejemplo: 102220333 en vez de 1-222-333.

Ahora digite los demás datos: Cosecha, Entidad que financia, presione “Agregar” y proporcione el detalle de la negociación. Si comete algún error en la digitación de este detalle puede utilizar el botón “Eliminar” y volver a “Agregar” correctamente.

En cuanto a las validaciones que el programa realiza están:





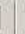



- No se aceptan declaraciones con fechas anteriores al 15 de enero de cada cosecha.
- No se aceptan declaraciones con fechas posteriores al 31 de marzo de cada cosecha.
- En campos numéricos no se aceptan ceros ni valores negativos.

**Paso 6:** Luego de corroborar que todos los datos digitados son correctos presione el botón “Enviar Información”, el cual mandará electrónicamente los datos desde su ubicación hasta el servidor central de Icafé, generándole una pantalla de informe como la siguiente:

---

Presentación preliminar

Opciones Ir A...

**Icafe** INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA

16/03/2005  
0002-0405

**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
UNIDAD DE LIQUIDACIONES**

**DECLARACION REGISTRO DIVISAS EXTRANJERAS**

Yo,  Nombre del Declarante No. Cédula de Identidad  Teléfono Oficina  Número de Fax

en mi condición de autorizado de la firma beneficiadora  Cód.

declaro bajo la fe del juramento que mi representada ha negociado, por concepto de financiación cafetalera correspondiente a la Cosecha  la Suma de US\$:

provenientes de la línea de crédito con:


Dichas divisas que serán destinadas a la financiación de productores de café en las etapas de asistencia y/o recolección de cosecha, han sido negociadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad Bancaria	Fecha	Boleta No.	Tipo Cambio	Monto
BANCO BANEX, S.A.	10/03/2005	0145	¢ 453.00	\$ 1,500.00

El Registro de la Declaración de Divisas Extranjeras recién enviada al ICAFE, tiene carácter provisional. Este registro está sujeto a:

- Presentación de la boleta original de negociación de las divisas. Favor adjuntar a esta boleta, la copia en papel del Registro de la Declaración enviada en línea. El envío de las Declaraciones de Divisas Extranjeras no debe exceder los 10 días hábiles después de su negociación en cualquier entidad financiera debidamente autorizada por el Banco Central de Costa Rica.
- Presentación de la certificación del CPA que demuestre que los recursos se otorgaron a los productores en las etapas: asistencia y recolección.
- Al cumplimiento de los plazos establecidos. Los plazos para la inscripción de las Declaraciones de Registro de Divisas Extranjeras se iniciarán el 15 de enero del correspondiente año calendario para las zonas de maduración temprana, el 15 de febrero para las zonas de maduración media y el 15 de marzo para las zonas de maduración tardía, teniendo como plazo máximo de registro el 31 de marzo del siguiente año.
- A la revisión de los datos remitidos por parte de la Unidad de Liquidaciones del ICAFE.
- A lo estipulado en el Reglamento para el Registro de Divisas Extranjeras, modificación del artículo 32 del Reglamento a la Ley 2762 y a la circular N°. 1254 del 07 de marzo de 2005: Instructivo para el Registro de Divisas Extranjeras.

Ready

Los datos de esta pantalla también se pueden imprimir . Bajo este sistema en línea, se asignará automáticamente un número de ICAFE por registro.